



COPIA INFORMATIVA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0983-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 20 de Mayo del 2015

Visto: La resolución Gerencial N° 0294-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 25.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .06.03.2015 a la persona jurídica **FABORIT SERVICIOS Y LUBRICANTES E.I.R.L, con Ruc N.20525886426**, conductor del establecimiento **Sra. KAREN HO ESTRADA**; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.08251 de fecha 13.03.2015, referente a la notificación de cargo N.437-2015/MPS. de fecha 14 de Enero de 2015, "**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**"; con el 30% UIT (código F-117), lugar de la infracción en la calle Emilio Espinoza N.101- AA.HH. El Obrero - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.437-2015, con código de infracción F-117, que a letra dice: "Por haber superado la fecha de caducidad y no haber iniciado el tramite de renovación del certificado de seguridad en defensa civil", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona jurídica **FABORIT SERVICIOS Y LUBRICANTES E.I.R.L, con Ruc N.20525886426**, y conductor del establecimiento **Sra. Karen ho Estrada con DNI N. 77032833**, Ubicado en la calle Emilio Espinoza N. 101 - AA.HH. El Obrero - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el Certificado de Defensa Civil se encuentra vencido, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0437-2015/MPS, código F-117, con la imposición del 30% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.8251 fecha 13.03.2015, en la cual manifiesta que la resolución Gerencial materia de la impugnación vulnera y/o transgrede la ley del Procedimientos Administrativos Generales, Ley 27444, artículo 3 Requisitos de validez de los actos administrativos, inciso 2, Objeto y Contenido, Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, Preciso, Posible Física y Jurídicamente ya que se a considerado a la **Sra. Karen Ho Estrada**, como representante legal de la empresa, cuando en realidad el representante legal de la empresa **Faborit Servicios y Lubricantes E.I.R.L;** es el **Sr. Sánchez Granda Daniel**, de acuerdo a la copia de la Vigencia de Poder Adjunta al presente.

Sin embargo visto su expediente con Ticket N.08251 de 13.03.2015, el administrado **MANIFIESTA** que se ha impuesto la infracción a la persona **Sra. KAREN HO ESTRADA con DNI N.77032833** ; Sin embargo visto la **NOTIFICACION DE CARGO N.437** de fecha 14.01.2015, esta impuesta a la **PERSONA JURIDICA FABORIT SERVICIOS Y LUBRICANTES E.I.R.L, con Ruc N.20525886426** y mas no a la conductora del establecimiento **Sra. KAREN HO ESTRADA**; al amparo del artículo 29.- Requisitos de la Notificación de Cargo.

Notificación de cargo N° 0437-2015/MPS de 14 de ENERO del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha **REGULARIZADO**, "**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**", con el 30% UIT (Código F-117) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS**, fue aprobado el **RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones)** de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Artículo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0437-2015/MPS con código N.F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", con el 30% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.08251 de Fecha 13.03.2015, referente a la Resolución Gerencial N.294-2015/MPS, impuesta a la persona jurídica **FABORIT SERVICIOS Y LUBRICANTES E.I.R.L con Ruc N.20525886426** y conductora del establecimiento Sra. KAREN HO ESTRADA, con DNI. 77032833, sito en la calle Emilio Espinoza N.101 - AA.HH. El Obrero - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo N° 0437 de fecha 14 de Enero del 2015, a la persona jurídica **FABORIT SERVICIOS Y LUBRICANTES E.I.R.L, con Ruc N.20525886426** y conductora del establecimiento Sra. KAREN HO ESTRADA, con DNI. 77032833, sito en la calle Emilio Espinoza N.101 - AA.HH. El Obrero - Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código F-117, "**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**"; con 30% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30) TREINTA DÍAS, al establecimiento comercial **FABORIT SERVICIOS Y LUBRICANTES E.I.R.L con Ruc N.20525886426**, sito en la calle Emilio Espinoza N.101 - AA.HH. El Obrero - Sullana, con código F-117: "**POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL**", equivalente al 30% de UIT.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la calle Emilio Espinoza N.101- AA.HH. El Obrero- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Informatica

Archivo

LECP/j.r.s.s..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PNP. TRUJIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES